



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

(Aprobado por Resolución UNM-AU N° 08/23 de la Asamblea Universitaria)

Abril de 2023



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Del Presidente de la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 1º.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asamblea:

- a) Abrir las sesiones una vez obtenido el quórum necesario.
- b) Disponer el tratamiento del temario del Orden del día aprobado.
- c) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- d) Mantener el orden en el recinto y suspender las sesiones en caso de desorden.
- e) Autenticar con su firma los actos emanados de la Asamblea.
- f) Observar y hacer observar el presente Reglamento Interno.

De la Secretaría de la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 2º.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de la Asamblea:

- a) Efectuar las citaciones, conforme la convocatoria dispuesta por la autoridad competente.
- b) Llevar el registro de asistencia de los miembros de la Asamblea y verificar la existencia del quórum.
- c) Dar lectura a la convocatoria y Orden del día.
- d) Realizar el cómputo de las votaciones.
- e) Labrar las Actas y protocolizarlas.
- f) Acompañar con su firma los actos emanados de la Asamblea.
- g) Custodiar el Libro de Actas de la Asamblea.
- h) Llevar registro de las sesiones.
- i) Auxiliar al Presidente y asistir a los miembros de la Asamblea en el cumplimiento de sus atribuciones y deberes.

De las sesiones

ARTÍCULO 3º.- Las sesiones serán públicas, salvo decisión en contrario de la autoridad convocante o cuando la Asamblea Universitaria así lo disponga por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad convocante de la Asamblea podrá establecer la realización de la misma de manera bimodal, contemplando la alternativa de participación virtual, por medio de la herramienta de videoconferencia del Campus Virtual UNM, a la que se accede desde el sitio web de la UNIVERSIDAD, a través del logueo exclusivo, consignando el D.N.I. y clave personal como medio de autenticación de la identidad.

Será obligatorio que, en el momento de iniciar la sesión en la herramienta de videoconferencia, cada uno de los miembros que participe en forma virtual, se identifique con su nombre y apellido completos, sin iniciales ni abreviaturas, de modo de facilitar la labor de identificación y registro de las votaciones.

ARTÍCULO 5º.- Todo asunto a tratar por la Asamblea Universitaria estará abierto al debate libre. El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden solicitado por cada miembro. A todos los efectos del tratamiento de los asuntos podrá efectuarse en forma general y/o en particular.

ARTÍCULO 6º.- El miembro de la Asamblea Universitaria al hacer uso de la palabra se dirigirá



Universidad Nacional de Moreno

siempre a su Presidente. No se aceptará la personalización del debate, ni las interrupciones o la falta de decoro con alusiones irrespetuosas.

ARTÍCULO 7º.- Las sesiones no tendrán una duración determinada y por decisión del Presidente o moción aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, podrá ser levantada o pasada a un cuarto intermedio.

ARTÍCULO 8º.- En caso de producirse falta de quórum el Presidente deberá levantar la sesión.

ARTÍCULO 9º.- En caso de desorden, el Presidente de la Asamblea, por su sola autoridad, podrá disponer levantar la sesión o pasarla a un cuarto intermedio.

De las actas

ARTÍCULO 10.- Las decisiones, los pronunciamientos y/o las resoluciones de la Asamblea Universitaria se instrumentarán en Actas.

ARTÍCULO 11.- Las Actas darán cuenta de todo lo actuado y deberán estar suscritas por el Presidente, el Secretario actuante y al menos 3 (tres) miembros Titulares de la Asamblea Universitaria, sin perjuicio de poder hacerlo todos aquellos miembros presentes que así lo deseen. Sin perjuicio de lo anterior, para resguardo de lo actuado, el desarrollo de las sesiones de la Asamblea Universitaria será grabado en toda su extensión por cualquier medio eficaz, incluidas las votaciones y sus resultados, como medio de respaldo de las mismas y para su debido archivo. A fin de asegurar la más amplia difusión de las sesiones, las mismas serán transmitidas a través de la Plataforma de medios "CIUDAD UNM", redes y demás medios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD, siempre que sean públicas.

De las mociones

ARTÍCULO 12.- Todos los miembros que formen parte de la Asamblea Universitaria, tendrán derecho a formular las siguientes proposiciones a viva voz o mociones:

- De orden:
 - a) Que se levante la sesión.
 - b) Que se pase a un cuarto intermedio.
 - c) Que se cierre o amplíe el debate.
 - d) Que se aplaze la consideración de un asunto del Orden del día.
 - e) Que las votaciones sean nominales.
 - f) Que se determine el tiempo de las intervenciones o que se limiten las intervenciones.
 - g) Manifestar y fundamentar la abstención del voto.

- De reconsideración: Cuando tengan por objeto revisar una decisión de la Asamblea.

Las mociones se someterán a votación en forma inmediata y para su aprobación se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros presentes, excepto en los casos previstos en los puntos f) y g).

Las mociones se decidirán por votación de manera tradicional a mano alzada, excepto el caso previsto en el punto g) que no estará sujeto a la aprobación de la Asamblea Universitaria.

No se admitirán mociones que impliquen proponer la consideración de asuntos no previstos en el Orden del día.



De la votación

ARTÍCULO 13.- Las votaciones se producirán inmediatamente agotada la lista de oradores.

ARTÍCULO 14.- Las votaciones se realizarán por medio de la herramienta de votación virtual que provee el Campus Virtual UNM, a la que se accede desde el sitio web de la Universidad, a través del logueo exclusivo, consignando el D.N.I. y clave personal como medio de autenticación de la identidad.

La herramienta de votación virtual contemplará cada opción de votación debidamente individualizada, ya sea como propuesta única o con alternativas.

Una vez emitido el voto, deberá ser confirmado por el votante y se generará una confirmación o ticket, como medio de respaldo, quedando concluida la votación de esa opción.

Al cierre de la votación, se generará un reporte de los resultados globales y nominales por la afirmativa, negativa o abstención.

El resultado numérico de las votaciones que se realicen deberá consignarse en Actas.

Sin perjuicio de lo anterior o por razones de fuerza mayor, la Asamblea Universitaria podrá decidir realizar las votaciones de manera tradicional a mano alzada o en forma nominal.

ARTÍCULO 15.- Las votaciones de los miembros de la Asamblea Universitaria serán por la afirmativa y por la negativa.

ARTÍCULO 16.- Se considerarán aprobadas las decisiones de la Asamblea Universitaria que obtengan la mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en los casos que expresamente se haya previsto una mayoría especial.

ARTÍCULO 17.- La abstención del voto de un miembro de la Asamblea Universitaria deberá ser anticipada a la misma, invocando las razones que el peticionante estime corresponder.

De la ausencia de los miembros

ARTÍCULO 18.- En caso de ausencia o licencia de algún miembro Titular de la Asamblea Universitaria, se incorporará el Suplente que corresponda al comienzo de la sesión.

Una vez iniciada la sesión no podrán ingresar a la Asamblea los miembros ausentes al momento de la apertura.

ARTÍCULO 19.- El miembro Titular que se encontrare impedido de asistir a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá justificar su inasistencia dando aviso a la Secretaría a efectos de su reemplazo por el miembro Suplente que corresponda.

ARTÍCULO 20.- En ningún caso un miembro Titular de la Asamblea Universitaria será reemplazado en el transcurso de una sesión.

ARTÍCULO 21.- Ningún miembro puede ausentarse sin autorización del Presidente, quien no otorgará permiso en caso de que la Asamblea Universitaria quedare sin quórum.

ARTÍCULO 22.- Los miembros de la Asamblea Universitaria que se ausentaren a 2 (dos) sesiones consecutivas o 3 (tres) en forma alternada sin justificación, podrán ser separados por el voto el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros presentes.